

ejercicio de 1993 y sus Bases de Ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción en el Boletín Oficial de la Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1.985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Lardero, a 2 de julio de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases para la concesión de varios tipos de subvenciones

III.C.7422

Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 1.993, por el que se hacen públicas para la concurrencia de solicitudes las siguientes bases:

BASES DE CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PREVENCION POR EL PROBLEMA DEL SIDA EN LA CIUDAD DE LOGROÑO.

Artículo 1. Objeto y contenido de los programas

El objeto es suministrar información para la prevención de la transmisión del virus del SIDA y/o el desarrollo de la solidaridad con las personas afectadas mediante la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Logroño a proyectos y/o actividades con el contenido que se enuncia a continuación:

1.1 Edición y divulgación de información en los colegios de la Ciudad.

Artículo 2. Criterios para la concesión

Para la concesión de estas subvenciones se valorará fundamentalmente:

2.1 Las actividades desarrolladas por la Entidad Ciudadana solicitante.

2.2 Volumen de participación en las actividades promovidas por la Entidad Ciudadana.

2.3 Además de los anteriores, el propio interés del proyecto.

Artículo 3. Beneficios

La cuantía máxima de subvención a distribuir entre los solicitantes es de 850.000,- pesetas.

Artículo 4. Beneficiarios de las ayudas

Únicamente podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en las presentes bases las entidades ciudadanas que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Logroño, y que acrediten su labor en la Ciudad de Logroño dentro del campo que se subvenciona durante 1.992, a cuyos efectos será requisito indispensable aportar memoria que justifique dichos extremos.

Artículo 5. Modalidades

Los programas podrán desarrollarse en las modalidades siguiente:

3.1 Subvenciones para actuaciones concretas.

3.2 Subvenciones para programas de actuación que engloben diversas actividades.

Artículo 6. Tipo de ayudas

Subvenciones de cuantía variable, según la naturaleza de la actividad y su importancia, para sufragar con carácter general, hasta el 100 %, los proyectos y actividades.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

La concesión de ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Logroño estará condicionada a su disponibilidad presupuestaria para hacer frente al abono de las mismas.

Artículo 7. Documentación

Las entidades que deseen solicitar estas ayudas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Solicitud de subvención

b) Memoria explicativa de las actividades que se pretende realizar.

c) Certificación del Secretario de la Asociación sobre convenios y/o solicitudes de ayuda a otros servicios del Ayuntamiento u a otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados para la actividad objeto de la subvención.

d) El Ayuntamiento de Logroño podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto el proyecto como la capacidad de la Entidad para ejecutarlos.

e) Las Entidades que hayan presentado durante 1.993 los documentos contemplados en la presente convocatoria no tendrán que presentarlos

nuevamente, salvo que hayan sufrido modificación.

Artículo 8. Lugar y fecha de presentación

Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Logroño, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de La Rioja. También quedan acogidas a estas bases las presentadas con anterioridad a su publicación, siempre que cumplan las condiciones del artículo primero, pudiendo referirse a actividades ya realizadas, siempre que su inicio se realizase en 1.993.

Artículo 9. Tramitación y resolución

El Ayuntamiento de Logroño resolverá, en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las resoluciones se notificarán a los interesados, haciendo constar los recursos que puedan ser interpuestos contra las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo.

En el supuesto de que venciese el plazo de resolución y el Ayuntamiento de Logroño no hubiese dictado expresamente, se entenderá que las solicitudes quedan desestimadas.

Artículo 10. Pago

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: el 70% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión, el 30% restante, cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

Artículo 11. Justificaciones de la ayuda y obligaciones de los beneficiarios

Los perceptores de las ayudas quedan obligados a emplearla en aquellos conceptos y cuantías que han sido expresamente aprobados, así como a gastarla en el plazo que establezca la resolución de concesión.

Las ayudas deberán ser justificadas por la totalidad de la asignación recibida con facturas originales o fotocopias compulsadas y vendrán acompañadas de una breve memoria económica que explique la adecuación de dichos justificantes con la ayuda concedida.

Asimismo las Entidades receptoras de subvenciones están obligadas a presentar junto con la memoria económica una memoria con evaluación de los resultados obtenidos en la realización de las actividades subvencionadas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los supuestos contemplados por los artículos 82, 141.f), 144 y 145 del Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre. Texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Artículo 12. Seguimiento y control

Los beneficiarios de las subvenciones quedan sometidos a las actuaciones de comprobación sobre empleo de las mismas que estime conveniente el Ayuntamiento de Logroño, así como a todas aquellas actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención Municipal de Fondos y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

BASES DE CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO, EN EL AMBITO DE LA PROMOCION DE BIBLIOTECAS EN LA CIUDAD DE LOGROÑO.

Artículo 1. Objeto y contenido de los programas

El objeto es la promoción de bibliotecas mediante la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Logroño a proyectos, actividades con el contenido que se enuncia a continuación:

1.1 Adquisición de equipamiento y/o material bibliográfico.

1.2 Realización de actividades que propicien la lectura en la población, infantil, juvenil y adulta.

1.3 En general, toda actuación tendente a potenciar la cultura a través de la lectura.

Artículo 2. Criterios para la concesión

Para la concesión de estas subvenciones se valorará fundamentalmente:

2.1 Equipamiento y libros existentes en la biblioteca.

2.2 Las actividades desarrolladas por la AA. VV. solicitante.

2.3 Volumen de participación de lectores en edad escolar en las actividades promovidas por la AA. VV.

2.4 En cuanto a los proyectos de fomento de la lectura, además de los anteriores, el propio interés del programa.

Artículo 3. Beneficios

La cuantía máxima de subvención a distribuir entre los solicitantes es de 6.500.000,- pesetas.

Artículo 4. Beneficiarios de las ayudas

Únicamente podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en las presentes bases las AA. VV. que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Logroño.

Artículo 5. Modalidades

Los programas podrán desarrollarse en las modalidades siguiente:

3.1 Subvenciones para actuaciones concretas.

3.2 Subvenciones para programas de actuación que engloben diversas actividades.

Artículo 6. Tipo de ayudas

Subvenciones de cuantía variable, según la naturaleza de la actividad y su importancia, para sufragar con carácter general, hasta el 100 %, los